

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dos (02) de marzo de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dos (02) de marzo de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Luis Miguel Pérez Márquez
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00556.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 07 de noviembre de 2018 hasta el 24 de enero de 2021 respecto del pagaré N.º 027546100004578						
Capital						\$11.527.315
Fecha inicio de la liquidación						7/11/2018
Fecha final de la liquidación						24/01/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
NOV	2018	2,1605%	30	30/11/2018	23	\$190.937
DIC	2018	2,1513%	31	31/12/2018	31	\$256.253
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	31	\$253.418
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$234.639
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$255.944
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$247.076
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$255.551
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$246.846
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$254.836
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$255.312
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$247.076
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$252.716
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$243.803
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$250.500
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$248.844
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$235.966
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$250.977
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$239.895
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$241.948
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$233.290

5. Respecto a los intereses remuneratorios, quedaran de la forma liquidada por la parte demandante, así

Intereses remuneratorios causados desde el 26 de julio de 2018 hasta el 25 de julio de 2019	\$29.322
---	----------

6.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$625.000
Intereses moratorios causados desde el 26 de julio de 2019 hasta el 24 de enero de 2021	\$235.569
Intereses remuneratorios causados desde el 26 de julio de 2018 hasta el 25 de julio de 2019	\$29.322
TOTAL	\$889.891

7.

Total a Pagar	
Pagaré N.º 027546100004578	\$18.773.795
Pagaré N.º 027546100005756	\$889.891
TOTAL	\$19.663.686

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$19.663.686**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez

23.417.40.89.001.2019.00556.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdd5be024c04e565008b253b2e5b71a5b1b0117dad179565bef672b9e65415b0
Documento generado en 02/03/2021 07:22:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>